



**BASES DEL CONCURSO DE "AGRUPACIONES MUSICALES"
DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024.**

DEFINICIÓN

PRIMERA. - A efectos de este Concurso, se entenderá por AGRUPACIÓN MUSICAL una agrupación de personas ataviados/as con disfraz, debidamente constituida, residente en la isla de Tenerife, e inscrita en los registros públicos oficiales, cuya finalidad es la interpretación y exhibición de cantos con acompañamiento de instrumentos diversos.

COMPONENTES

El número de componentes no será inferior a veinte (20). No podrán participar menores de 3 años sobre escenario, ni contarán como componentes.

INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

SEGUNDA. - La apertura y cierre del plazo se anunciará en la web del OAFAR y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los grupos "consolidados", así como aquellos con sede en Santa Cruz de Tenerife que hayan participado en alguna de las tres últimas ediciones y que figuran en la base de datos del OAFAR, recibirán una invitación para participar en los diferentes actos del Carnaval, según las Bases Regulatorias del Procedimiento de Contratación de los Servicios Artísticos con los Grupos del Carnaval y habrán de completar su contratación según el procedimiento descrito en dichas bases, atendiendo al plazo previsto por la Organización.

Los grupos "no consolidados" de fuera de Santa Cruz de Tenerife y aquellos grupos nuevos que deseen participar en los actos programados en las fiestas de Carnaval, deberán solicitar su inclusión en los mismos mediante la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción que se les facilitará en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

1.- En el momento de formalizar la inscripción deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Organigrama Directivo de la Agrupación o certificado expedido por el secretario/a de la misma, en el que conste los cargos directivos y declaración responsable, suscrita por el representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad.

Todos los grupos admitidos a concurso presentarán la siguiente documentación relativa a participantes, elementos a utilizar, sonido, iluminación e imágenes, en los siguientes plazos:

2.- Antes del 12 de diciembre de 2023, deberán presentar:

- Relación nominal de los/las componentes que participarán en el concurso en el momento de la inscripción, con nombre, apellidos y número del DNI de cada uno de ellos y edad de los menores.



- En caso de menores, adjuntar además del número del DNI o documento oficial acreditativo, la autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo, acompañado de fotocopia del libro de Familia.
- Una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación (medidas, materiales...) en cada uno de los temas. En el caso de utilizar elementos de efectos especiales, elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, se deberá presentar adicionalmente la memoria técnica de diseño de baja tensión. Todo ello, para su valoración y aprobación, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad.

3.- Antes del 9 de enero de 2024, deberán presentar:

- Plano montaje del sonido e iluminación, su listado de canales, así como efectos especiales si se prevén, firmado por el responsable del grupo para ser comprobado y aprobado por la dirección técnica. Asimismo, deberán presentar antes de esa misma fecha por los medios digitales a determinar por la organización, las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos. Por otro lado, las agrupaciones musicales presentarán ante este Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas los títulos de las obras y autores detallando el pasaje a interpretar en el Concurso, junto con la partitura y letra que se presente para la Canción Inédita, en sobre cerrado, que será valorada por el jurado con las mismas especificaciones de la modalidad de interpretación.
- Relación de patrocinadores publicitarios si los tuvieren, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.

SELECCIÓN

TERCERA. - El número de agrupaciones musicales admitidas al concurso se establecerá en un máximo de DIEZ (10).

La admisión de participantes se establecerá con los siguientes criterios de selección:

1.- Tendrán prioridad absoluta las agrupaciones musicales consolidadas del municipio de Santa Cruz o fuera de él, constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiéndose por tales que hayan participado en el concurso de agrupaciones musicales de Santa Cruz como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas en el concurso de Santa Cruz.

2.- Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las agrupaciones musicales pertenecientes a Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los organismos públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.

De solicitar la incorporación más de una agrupación del municipio, que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

3.- Por último, para la admisión de agrupaciones pertenecientes a otros municipios, serán agrupaciones musicales con un mínimo de dos años de antigüedad en el Carnaval en su lugar de procedencia y que no participen en ningún otro concurso.

En el supuesto que solicitasen la incorporación más de una agrupación de fuera del municipio que reúna el anterior requisito y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad, aquellas que acrediten mayor número de años participando en el concurso de Santa Cruz y en



caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

No percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte del Organismo Autónomo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife aquellas agrupaciones musicales de fuera del municipio, inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

4.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las agrupaciones musicales, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos y criterios de prioridad establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La no admisión de participación en el concurso, no significará la imposibilidad de participar en otros actos del Carnaval capitalino en los que la agrupación musical desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio del Organismo cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro del Organismo Autónomo de Fiestas.

5.- La baja en el concurso deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de este Organismo Autónomo de Fiestas.

ORDEN DE ACTUACIÓN

CUARTA. - El orden de actuación de las agrupaciones musicales se establecerá mediante sorteo previo a la celebración del concurso, en el día y lugar que designe el Organismo, y ante la presencia de un/a representante delegado/a de cada una de las agrupaciones musicales inscritas. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se reserva la posibilidad de establecer cualquier norma que crea oportuna para la buena marcha de la programación de las Fiestas, incluida la alteración del sorteo para participar en los distintos actos, por causas justificadas. El modo de celebración del sorteo será el siguiente: Se designarán dos grupos. El primero con las 5 mejores puntuadas en la edición anterior. El segundo con las restantes. Posteriormente se asignará por sorteo los números pares o impares para cada uno de los grupos. Finalmente se sorteará el orden de cada grupo, quedando fijado el orden global del concurso.

El colectivo del carnaval que no se encuentren presente para actuar en el orden designado, siempre que haya comunicado la causa al Organismo, que deberá ser debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización. Será descalificado el grupo que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presentes en el orden de actuación determinado, con un mínimo de 24 horas previas al inicio del concurso.

CONCURSO

QUINTA. - Las agrupaciones estarán obligadas a ejecutar dos (2) obras de libre elección. Opcionalmente, y de libre elección, podrán ejecutar un pasacalle a la entrada y salida del escenario. En caso de presentar algún solista a concurso, se debe hacer constar junto al nombre de las obras a interpretar en la correspondiente memoria descriptiva.

El tiempo máximo para la ejecución de la actuación será de veinte (20) minutos.

La organización habilitará dos sets de actuación con todo lo necesario para el buen desarrollo del mismo. Estando limitado el número de canales disponibles a 72 en total al tener dos sets distintos para los músicos.

La lista de canales que a continuación se detalla son provisionales pudiendo ser modificados por el Organismo Autónomo.

- 1 BBO
- 2 CAJA



- 3 HH
- 4 TOMS 1&2
- 5 TOM BASE
- 6 OH
- 7 CONGA
- 8 CONGA
- 9 CONGA
- 10 TIMBAL
- 11 TIMBAL
- 12 BONGÓ
- 13 CAMPANA
- 14 TAMBORA
- 15 TAMBORA
- 16 GÜIRA
- 17 PERC
- 18 PERC
- 19 PERC
- 20 PERC
- 21 BAJO22 GUITARRA E.
- 23 GUITARRA ESP.
- 24 CUATRO
- 25 KEY 1 L
- 26 KEY 1 R
- 27 KEY 2 L
- 28 KEY 2 R
- 29 KEY 3 (MONO)
- 30-45 CORO
- 46 DIRECTOR

BACKLINE QUE APORTA EL OAFAR EN CADA SET:

- 1 Batería Custom (Bbo: 22", Toms: 10" 14" 16") + alfombra.
- 8 Soportes de platos tipo jirafa.
- 1 Teclado con tecla contrapesada tipo RD700
- 1 Stand para teclados dobles.
- 1 Amplificador de guitarra
- 1 Amplificador de Bajo de 300w min.
- 1 Juego de congas LP o similar (conga y tumbadora)
- 1 Juego de pailas LP o similar
- 15 Atriles

La disposición de este material en el escenario será la habitual sin posibilidad de cambio.

Los canales de voces, percusiones o líneas no son susceptibles de ser utilizados para otras cosas que no sean las previstas en esta lista. Únicamente los tres inalámbricos pueden tener una función de comodín (instrumentos acústicos, percusiones o voces).

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

- 1.- Las dos primeras Agrupaciones deberán probar sonido en los sets habilitados a tal efecto, antes de la entrada del público, disponiendo para ello de cincuenta minutos (50), cada una, empezando la prueba el segundo grupo en actuar.



2.- Al término de la actuación, la agrupación musical designada en el puesto tercero, procederá a colocar su material mientras actúa la Agrupación precedente, continuando con este sistema el resto de las Agrupaciones participantes alternándose los sets de actuación.

3.- Para el buen desarrollo del Concurso, se precisará que las agrupaciones desalocen el escenario, una vez terminada su actuación, a la mayor brevedad posible recogiendo sus enseres y vestuarios, a fin de facilitar la colocación de la siguiente.

4.- Se instalarán dos relojes: el primero que marcará cinco (5) minutos, que será el tiempo máximo de prueba y el segundo con veinte (20) minutos, que indicará el tiempo real de interpretación.

La cuenta atrás de la prueba comenzará después de comprobar el técnico del OAFAR que todas las líneas y micrófonos están operativos y que todos los músicos y cantantes ocupan sus posiciones.

La cuenta atrás del concurso comenzará tras la indicación del director de la agrupación.

5.- El buen funcionamiento de los instrumentos propiedad de cada agrupación, será responsabilidad de cada una de ellas. En el caso excepcional de rotura o avería de cualquier instrumento durante la prueba de sonido, se comunicará a la organización y el reloj se parará en ese momento.

6.- La agrupación musical que rebase el tiempo máximo de interpretación y/o prueba establecida será descalificada automáticamente en dicha modalidad, manteniéndose con opciones para el resto de apartados. Se entenderá que finaliza con el último acorde vocal o musical.

7.- La actuación de las agrupaciones musicales debe ser en directo, tanto vocal como musicalmente. Ni la música, ni las voces, podrán ser pregrabadas, utilizando ningún mecanismo electrónico o digital como podrían ser secuenciadores, pendrive, cajas de ritmo electrónico, etc.

8.- No se permitirá a ninguna agrupación que incluya en su actuación orquesta u otro tipo de formaciones profesionales.

9.- Las agrupaciones musicales participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de las actuaciones o en los lugares que designe el Organismo, siendo el orden de actuación el mismo que le haya correspondido en el sorteo. El Organismo enviará un máximo de un transporte a aquellas agrupaciones que lo soliciten para el traslado de sus componentes y un máximo de 2 furgones para el atrezo, que deberán estar en el lugar solicitado y en el horario designado por la organización.

10.- No se permitirán conductas o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que provocan al público y/o que puedan ser origen o causa de incidentes durante el concurso, siendo sancionada la agrupación que incumpla esta norma con la imposibilidad de participar durante las dos próximas ediciones.

11.- Se prohíbe expresamente durante el concurso la utilización de elementos pirotécnicos. Tampoco eléctricos o de cualquiera otra naturaleza que no hubiera sido valorado y aprobado, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad, y que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa.

12.- Tampoco está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudieran causar eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación. La agrupación actuante deberá recoger del escenario las partes de los trajes que se hayan desprendido, al finalizar su actuación. Será descalificada la agrupación que incumpla la presente norma de limpieza del escenario.

13.- En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños. Sin perjuicio de ello, las agrupaciones actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose



de la utilización de elementos de atrezzo (conjunto de objetos y enseres que se emplean en un escenario). Tampoco se permitirá durante su actuación ni a la finalización de la misma, bajar del escenario hacia el público o subir desde el público al escenario.

14.- Se define como Atrezzo, aquellos accesorios utilizados por los participantes, para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario. Los elementos de atrezzo podrán ser, elementos de mano con un máximo de 1,00 x1,00x0,80 metros por persona y tema para completar la puesta en escena y/o vestuario, y que no podrán ensamblarse y emplearse para formar estructuras de mayor dimensión, y elementos de parodia o escena, definiendo por estos a los objetos y decorados que permanecen en escena durante todo el transcurso de ésta, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas, máximas de 2,00x2,00x1,00 metros y que no podrán unirse para formar una estructura vertical que supere una altura de 2 metros. Todo ello tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables en autorizar la instalación de elementos en el escenario.

15.- La organización pondrá al servicio de los diferentes participantes la técnica disponible en el espectáculo. Si un grupo propusiera un aparato audiovisual adicional, deberá ser aportado por el mismo, estando sujeta su utilización a que técnicamente sea viable con el plan de trabajo de la organización y compatible con los equipos existentes, siempre tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables de autorizar la instalación de elementos durante el desarrollo del concurso.

16.- Por motivos de seguridad no se autoriza la presencia de animales en el escenario ni en los desfiles.

17.- Queda prohibido utilizar las instalaciones del Recinto Ferial como taller para el montaje del vestuario o del atrezzo. El OAFAR habilitará un cubículo de 3x3mts para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

18.- Las agrupaciones deberán presentarse al concurso con un número de componentes no inferior a 20, todos ellos ataviados con el disfraz correspondiente a la alegoría presentada. La agrupación participante deberá asistir al resto de actuaciones obligatorias tanto en escenario como en la calle, con al menos el 75% de componentes presentado al concurso.

19.- Las agrupaciones están obligadas a presentar ante el Jurado, en el momento de ser requeridos, a una pareja por cada uno de los trajes que se utilizarán durante el concurso. Se habilitarán espacios a tal efecto por la Organización. Las dos primeras agrupaciones lo presentaran antes del comienzo del concurso, la tercera agrupación a la finalización de la interpretación de la primera y así sucesivamente hasta la totalidad.

20.- Todas las agrupaciones durante los Cosos y Cabalgatas deberán ir desfilando y no realizando coreografías, que rompan el ritmo de la misma.

JURADO

SEXTA. - El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El Jurado estará compuesto, siempre que fuese posible, por las siguientes personas:

Cinco (5) músicos, cuyo cometido será otorgar los premios de interpretación. Un director coral, un director musical, un arreglista musical, músico relacionado con la música iberoamericana y un percusionista.

Cinco (5) profesionales de las Bellas Artes, de la moda o del diseño, cuyo cometido será otorgar los premios de Presentación.



Los miembros del jurado serán dados a conocer por medios electrónicos con al menos 48 horas de antelación.

Las agrupaciones musicales deberán designar dos representantes, como observadores, con voz pero sin voto, notificándolo al Organismo Autónomo con 7 días naturales de antelación al concurso. Su labor será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si hubiere, debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose en todo momento de emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones, así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.

Actuará como secretario/a un empleado público con voz y sin voto. El fallo del jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

PUNTUACIONES

SÉPTIMA. - La votación se efectuará de 1 a 10 puntos para cada miembro de jurado, pudiéndose utilizar hasta dos decimales (ejemplo: 0´25, 0´50, 0´75, etc.). La Puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado.

PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ:

En este apartado se puntuará la fantasía con la que participan las distintas agrupaciones musicales y su valoración por el Jurado se ajustará a los siguientes extremos:

- Alegoría.
- Vistosidad.
- Confección del mismo.
- Imaginación.
- El color y su combinación.
- Materiales utilizados y su combinación.
- Los detalles referentes a apliques, pendientes, collares, zapatos, guantes, corbatas, etc.
- Los disfraces deben guardar armonía y similitud en todos sus componentes.

INTERPRETACIÓN:

En esta modalidad sólo se valorarán las dos obras presentadas a concurso, y en cualquier caso, se tendrá en cuenta:

- La conjunción de voces masculinas y femeninas.
- La conjunción de instrumentos.
- Los temas musicales elegidos (originalidad, calidad).
- Los arreglos efectuados a los temas.
- Su composición.
- La melodía.
- Ritmo y armonía.
- Distintos ritmos y estilos.
- Las voces, afinación, cantos, contracantos, etc.
- Pronunciación y entendimiento.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenida, se harán públicas por parte del OAFAR y a solicitud del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.



PREMIOS

OCTAVA. - Se otorgarán las siguientes distinciones según puntuación del jurado:

1.- **PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ.**

PRIMERO. - Dotado con PLACA O DIPLOMA
SEGUNDO. - Dotado con PLACA O DIPLOMA
TERCERO. - Dotado con PLACA O DIPLOMA
ACCESIT. - Dotado con PLACA O DIPLOMA

2.- **INTERPRETACIÓN EN ESCENARIO**

PRIMERO. - Dotado con TROFEO O PLACA
SEGUNDO. - Dotado con TROFEO O PLACA
TERCERO. - Dotado con TROFEO O PLACA
ACCESIT. - Dotado con PLACA O DIPLOMA

3.- **PREMIO A LA MEJOR CANCIÓN INÉDITA** que verse sobre el Carnaval. Dotado con PLACA O DIPLOMA.

4.- **PREMIO A LA MEJOR ACTUACIÓN SOLISTA.** Dotado con PLACA O DIPLOMA.

Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Agrupaciones participantes que no resultasen premiadas.

ENTREGA DE PREMIOS

NOVENA. - El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios tanto de los apartados de Interpretación como de Presentación después de la lectura del acta, estando en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las agrupaciones musicales con su correspondiente disfraz, para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

DÉCIMA. - Cada agrupación podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, ni en los atuendos de los figurantes, ni mascotas. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol, tabaco, juegos y apuestas en los concursos sobre escenario.

Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación y de acuerdo a un plano de ubicación que para cada modalidad de concurso:

- Banderola, medidas de 2 x1 m.
- Roll Up medidas de 0,80 x2 m.
- Cartón pluma medidas de 2x1 m.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:



Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR. Los atrezos no podrán llevar ningún tipo de publicidad.

La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.

Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso, en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la agrupación, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.

Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DECIMOPRIMERA .- El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo, y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso o desfiles, así como los actos o expresiones amparados en un trato hostil o vejatorio hacia el equipo de la Organización, entendido en su sentido más amplio, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión del colectivo del carnaval en las dos ediciones siguientes del concurso.

Se contemplará desde el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas y de acuerdo con las agrupaciones, la posibilidad de cesión de los primeros premios de interpretación y presentación en cada uno de los concursos, para su exposición en la Casa del Carnaval.